Núm. 97. Domingo 19 de octubre de 1834. 10 Cuartos.

EL OBSERVADOR.

Boletin.

La escena ha cambiado de teatro, y el éxito de la pieza no ha sido menos ruidoso é importante, bajo todos aspectos. En efecto, hoy en el salon de los ilustres Próceres debia discutirse el proyecto de ley sobre la deuda estrangera que tanto llamó la atencion en el Estamento de señores Procuradores y la misma ansiedad, aunque no ya tan viva, atrajo la concurrencia al salon del Buen Retiro. Pero habia una circustancia que aumentaba el interes y la curiosidad. Don Francisco Javier de Burgos uno de los que han tenido parte en los empréstitos hechos desde 1823 en adelante y ademas, despues del fallo dado en el Estamento de los señores Procuradores sobre la materia, habia publicado pocos dias hace un folleto en defensa del empréstito denominado Guebhard, folleto que ha sufrido amargas críticas, y cuyo contenido pulverizó el *Mensagero de las Córtes* antes de ayer en un brillante artículo. Estos incidentes anteriores habian hecho creer no solo al público sino á la mayor parte de los ilustres Próceres que el señor Burgos por sentimiento de delicadeza propia, y mas que todo por el honor del distinguido é ilustre cuerpo á que pertenecia, se abstendria de asistir á una discusion en que estaba interesada su reputacion hasta que pública y victoriosamente pudiese indemnizarse de los graves cargos que se le hacian. El señor Burgos sin embargo no pensó de esta manera, y tanto el Estamento como el público que guarnecian las tribunas, quedó atónito al verle entrar con paso mesurrado y sereno, muy entrada ya la sesion y cuando el Excmo. Sr. duque de Veraguas leia el dictamen de la comision de Hacienda. Concluida la lectura de este dictamen, el ilustre general don Miguel Ricardo de Alava se levantó y pidió la palabra; manifestó la estrañeza que le causaba ver en aquel recinto á un Prócer cuya opinion y fama habia sido atacada en los papeles públicos, en los cafés, en las plazas y en los corrillos. Quiso el señor Burgos replicar, pero el señor presidente no se lo permitió interin el Estamento no decidiese sobre aquella ocurrencia, y habiendo aprobado lo propuesto por el señor Alava, se intimó al señor Burgos que saliese del salon, lo cual ejecutó no sin intentar repetidas veces tomar la palabra, con lo cual no se le permitió continuar; pues en todos los ángulos del salon resonaban las voces, *al orden, al orden.* Hemos referido sencillamente los hechos, y no haremos comentarios sobre este suceso, porque creemos no los necesita; pues todo el mundo sabe los antecedentes y consiguientes de este negocio.

El proyecto de ley ha sido aprobado en su totalidad con modificaciones muy escenciales, pero de esto trataremos con mas detenimientos otro dia. El Estamento de ilustres Próceres al parecer trata de que se apruebe el empréstito de Guebhard.

Parte oficial.

MADRID 18 DE OCTUBRE.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.

Repetidos anuncios habian dado á entender que los facciosos intentaban una nueva invasion en Castilla. En efecto, Zumalacarregui, con el grueso de sus fuerzas, se dirigió desde los Arcos por el N. de Logroño, paralelamente al Ebro, y pasó este rio en la mañana del 11 por el vado de Tronconegro, encontrando con las fuerzas avanzadas del coronel Amor, comandante general de las dos Riojas: el 12 salió de Briones; y pasando á la vista de Haro, sin detenerse, repasó el mismo rio, dirigiéndose por la Bastida á la montaña.

El general Córdoba llegó en su seguimiento el 12 á Logroño, y al amanecer del 13 debia salir para Haro con su division, y la fuerza de caballería é infantería del mando del brigadier Lopez que cubre la ribera: el brigadier Oráa con la suya se corria por la montaña hácia Peñacerrada, y el mismo dia 13 entraria en Miranda de Ebro, procedente de Vitoria, la division del brigadier O-Doile, mientras que las tropas del mando del general Manso marchaban á reconcentrarse á Villafranca de Montes de Oca y Monasterio.

Las fuerzas espresadas del brigadier O-Doile y la guarnicion de Vitoria hicieron un movimiento en tres columnas el 11 hácia Guipúzcoa, con el objeto de atacar y sorprender, si era posible, en Elgueа la junta de Alava, la cual, apercibida poco antes de la llegada del brigadier Yarto, huyó con los facciosos que la acompañaban por lo áspero de la montaña hácia Araoz, sin senda ni vereda. El general Osma marchó con la columna que se dirigió á Arlabau.

Los siguientes partes del coronel Amor dan idea del movimiento de los facciosos.

Parte primero.

Excmo. Sr.: El comandante de ambas Riojas con fecha de ayer á las ocho de la noche me dice desde Haro lo que sigue:

«Conforme á lo que manifesté á V. E. en el oficio que con fecha 10 del actual le dirigí desde Logroño, salí de aquella ciudad el dia 11 á las seis de la mañana con ánimo de permanecer en Cenicero en observacion de los vados, hasta saber de positivo la verdadera posicion de los facciosos: no habia trascurrido media hora, cuando las avanzadas me anunciaron por tiros convenidos que la faccion pasaba el Ebro.

«Con los 80 caballos del 1.° de ligeros y los 40 de húsares me dirigí al vado de Tronconegro; pero habiendo visto que ya habia formados como 150 caballos y un batallon de infantería, y que otro trozo de caballería corria por la derecha del Ebro con direccion á Montalvo, deje al frente de los primeros facciosos dos mitades, y con el resto doblé la altura de las viñas que domina este último pueblo; y al avistarle tuve que mandar cargar á unos 50 caballos que perseguian muy de cerca los cazadores de Rioja, á cuyo comandante habia destinado á la parte de Aliable y Casa de la Reina en persecucion de los siete ladrones interceptadores de partes.

«Mientras yo ejecutaba esto, la mitad de húsares y 1.° de ligeros cargaron con denuedo á un escuadron de lanceros que se avanzaba á Cenicero, dejando tendidos de 14 á 16 facciosos.

«Ocupada toda mi fuerza en estas operaciones, Zumalacarregui pasó el vado con su infantería sin ninguna oposicion; replegándola en Montalvo, indicó dos movimientos, uno por el Nagerilla arriba, y otro por la carretera de Haro: yo lo observaba desde la altura de las viñas, campo de San Asensio, á cuyo pueblo me replegué despues que ví que destacaba á él un batallon con 60 caballos, que tuvo que retirarse á su columna, formada entre el convento de la Estrella y Montalvo, vista la resistencia de los Urbanos de este pueblo.

«A la hora toda la faccion continuó la marcha por Briones, y yo marché á su flanco izquierdo hasta que anocheció, situándome en los campos de Rodezno, á media legua de Briones. Hecho el reconocimiento sobre este último pueblo esta mañana, mi presencia en Haro era necesaria, tanto para dar confianza y seguridad á los buenos, como para imponer á los malos; y por mi parte de este dia á las doce y media ya sabrá V. E. que la faccion ha repasado el Ebro dirigiéndose á S. Vicente. Los tenientes D. Dionisio Argüelles, del 1.° de ligeros, y D. Vicente Salvador, del de húsares, han llenado su deber.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de la Reina Gobernadora, a cuya soberana consideracion espero que elevará V. E. el brillante comportamiento que ha observado en esta ocasion el coronel don Bartolomé Amor, comandante general de ambas Riojas, que le hace muy acreedor á las bondades de S. M., asi como á los tenientes que recomienda don Dionisio Argüelles, del 1.° de ligeros, y don Vicente Salvador de húsares. Dios etc. Cuartel general de Burgos 13 de octubre de 1834.= Excmo. Sr.=José Manso.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Parte segundo.

Excmo. Sr.. El comandante general de ambas Riojas me dice con fecha de ayer desde Haro lo que sigue: «Excmo. Sr.: A las ocho poco mas entré en esta villa, despues de haber hecho sobre Briones un reconocimiento de la faccion que ha pernoctado en este último pueblo, y al cuarto de hora de mi llegada se presentó dicha faccion y ha pasado el Tiron por detras de la ermita de la vírgen de la Vega y molino del Gallo sin osar atacarnos. A estas horas que son las diez y media, la cabeza de su columna marcha camino de la Bastida, y su retaguardia repasa el Ebro por el puente de Briñas.»

Mis movimientos continuados desde que la faccion se presentó en Castilla la han tenido siempre en alarma: los ataques intentados por esta horda de asesinos sobre San Asensio y Haro han sido impedidos haciendo yo comparecer fuerzas esteriores por diversos puntos, que aunque en corto número, han hecho ver á Zumalacarregui la diferencia que hay de los pueblos de Castilla á los de Navarra. Dios etc. Búrgos 13 de octubre de 1834. = Excmo. Sr. = José Manso. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Guerra.

El capitan general de Castilla la Nueva con fecha de 6 del actual remite á este ministerio un parte que le traslada el comandante general de Ciudad-Real con la del 3, por el que resulta: que sabedor el capitan del regimiento provincial de Córdoba don Calisto Vargas, comandante de una columna encargada de la persecucion de los facciosos que vagan por el partido de Infantes, que un grupo de estos se hallaba en el caserío llamado del Guerrero, se dirigió á él, habiendo tomado de antemano las medidas necesarias para evitar su fuga, la que emprendieron al acercarse á dicho caserío cinco hombres armados y montados; pero habiéndoles salido al encuentro el piquete de caballería que mandaba el alférez don Felix Cordero, volvieron grupas y dieron con el que estaba á las órdenes del conde de Casa-valiente; siendo el resultado cogerles los cinco caballos, todas las armas y tres de los malvados, incluso el cabecilla; los que fueron inmediatamente pasados por las armas.

El capitan general de Castilla la Vieja desde su cuartel general de Burgos, con fecha de 13 del corriente, traslada á este ministerio un parte que en la madrugada de aquel dia le da el teniente coronel de artillería gefe de la plana mayor don Narciso Claveria desde Bahabon, manifestando la captura de tres facciosos que desde el monte de Oguillas se ocupaban en salir al camino, y detener y robar á los pasageros; pero bajando al pueblo y habiendo sido ocupadas las avenidas por la compañía de cazadores de Castilla, y cinco caballos destinados al efecto, fueron todos apresados en el acto.

«Los individuos que componen el regimiento de Voluntarios Urbanos caballeria de Madrid, habiendo tenido la satisfaccion de saber que el único del cuerpo que se halla en el ejército de Navarra D. Manuel Perez Quintero, se ha distinguido por su valor y decision en varias acciones, y singularmente en la de 18 del mes próximo pasado sobre Elizondo; y por lo que ha obtenido la cruz de primera clase de la Real y Militar órden de S. Fernando, han resuelto hacerle el obsequio de remitirle la insignia de dicha honrosa distincion para que la use en nombre del cuerpo que tan dignamente representa allí.»

En nuestro número de ayer anunciamos la representacion que don Pedro de Urquinaona y Pardo elevó á S. M. en 28 de febrero del año 1826; es decir, *en los dias mas floridos de la arbitrariedad y despotismo de Calomarde*, como los llama el autor muy acertadamente.

Varias son las sensaciones que ha producido en nosotros la lectura de esta representacion, en la que el mérito literario, que no es pequeño, desaparece ante el vivo interes que inspira su contenido. La lealtad y el amor de la patria luchando con entereza contra la traicion y el egoismo; la virtud oponiendo una estoica constancia al infortunio, á la miseria, á la persecucion empeñadas tenazmente en confundirla; el tardío triunfo de la inocencia calumniada, triunfo incompleto, pues sufre todavía los efectos de una calumnia forjada hace 20 años, es un espectáculo que escita alternativamente la admiracion hácia el benemérito patriota Urquinaona, la indignacion contra los malvados que proyectaron su ruina, contra los viles agentes del poder que la consintieron, y un sentimiento doloroso al considerar que continúa en el olvido y en la desgracia un hombre tan digno de mejor suerte. Parece en efecto increible que se halle en semejante estado el que *primero* destruyó en América las maquinaciones de los emisarios de José Napoleon; el que se opuso con grave riesgo de su vida á la emancipacion de aquellos paises, el que por ser fiel á sus juramentos abandonó allí inmensos caudales; el que sacrificó en España los restos que pudo salvar por no mancillarse con el reconocimiento del rey intruso, el que ha gemido bajo la vigilancia opresora de Calomarde, en fin, el que no acogiéndose á la amnistía sino prefiriendo pundonorosamente el fallo de la justicia tiene á su favor la sentencia definitiva siguiente: "Se absuelve á don Pedro Urquinaona y Pardo de los cargos formados por el ministerio fiscal en su acusacion de 25 de febrero de 1818, y *se le declara con derecho* al reintegro de los sueldos que haya dejado de percibir y le corresponden con sujecion á las reglas que rigen en la materia, sin que la formacion de esta causa pueda ofende su opinion y concepto público, ni menos hacerle desmerecedor de las gracias que S. M. tenga á bien dispensarle & Asi lo mandaron y acordaron &c., á 18 de marzo de 1823 Y. S. M. la oprobó en todas sus partes."

Esperamos que el gobierno ilustrado que nos rige hará valedero el fallo de la justicia á que tantos derechos tiene el señor Urquinaona.

En cuanto á su representacion aconsejamos su lectura á cuantos gusten hallar en sus compatricios rasgos de una noble entereza propios de un español que sabe lo que vale este nombre. En ella verán como el señor Urquinaona puesto en manos de los franceses y en la alternativa de recobrar su buque y cargas, entrambos de mucho valor, ó jurar á José Napoleon, contestar impávido: *yo aprecio mas el nombre español que cuantos caudales pudiera poseer*, y obrar conforme á estas palabras. En ella verán á un español bajo el imperio de Calomarde decir por escrito al Rey: «estas son señor, las consecuencias *de los procedimientos tenebrosos é ilegales*, y el término de esos *caminos cubiertos* y dirigidos á sorprender y atropellar la inocencia descuidada en su propia seguridad, y en otra parte, pag. 14. "*Yo no espero, Señor, no espero ver mejorada mi situacion* mientras el interes y la versatilidad de los hombres tengan por crímen hasta la memoria de un gobierno, que si fue algun tiempo la tabla en que se salvaron los derechos de la legitimidad de los monarcas, sumergidos en las oscilaciones del continente europeo, *no podia ser tan execrable* á los que le seguimos en la primer época &c.,» y mas adelante hablando del mismo gobierno constitucional se atreve á decir: «se necesitaron todavía *defecciones y 100 bayonetas estrangeras para disiparlo, cuando un puñado de hombres bastó para restablecerlo.*» No estractamos otros pasages por no hacer demasiado largo este artículo; nosotros nos congratulamos con el señor de Urquinaona por la publicacion de una representacion que redunda en honra suya y de los españoles. ¡Ojalá que tantos y tantos ilustres compatriotas nuestros diesen á luz las hermosas páginas de su historia! Los detractores de la nacion española, esos que segun la bella espresion de un literato distinguido son como las moscas que andan siempre buscando lo mas asqueroso, quedarian confundidos á la vista de tantos rasgos de

entereza, de constancia, de heroismo, que por nuestra incuria cacrán en el olvido. La sesion de ayer bastaría por si sola para convencerlos si fueran capaces de buena fé cuando tratan de nosotros. Argüelles, *el divino Argüelles*, ¡Con qué placer le damos un epiteto que tantas glorias recuerda! este purísimo español, ídolo de nuestro respeto y amor, prez y decoro de la patria del ilustre Jovellanos, pidió la palabra; y la elocuencia de nuestros virtuosos representantes, su misma conciencia temiéndose engañada acallaron sus inspiraciones ante la virtud y el patriotismo que iban á pronunciar sus nobles acentos. Digan nuestros detractores donde han visto n espectáculo semejante.

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

CONCLUYE LA SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

El Sr. *Argüelles.*—Al tomar por primera vez la palabra, despues de los señores que me han precedido, no puedo menos de temer que se atribuya á arrogancia; cuento por lo mismo con la indulgencia del Estamento.

Como nuevo en estas Córtes y poco enterado de las reglas con que se dirigen, estoy pronto á reconocer con todo candor y sencillez cualquiera error en que pueda incurrir.

Habiendo pertenecido á una época en la cual cargaron sobre mí tantos y tan singulares favores, seria un ingrato si no confesase que estoy personalmente interesado en la peticion; creo sin embargo hallar un camino para salir del embarazo en que me pone esta circunstancia, y me reservo señalarle cuando lo considere conveniente. Omitiré hablar de las diferentes cuestiones que se han suscitado en la discusion, no porque esté de acuerdo ó sea contrario al juicio que han manifestado en ellas los señores secretarios del despacho y los caballeros Procuradores, sino porque las creo inoportunas, y aun perjudiciales á la esencia de la peticion. Contrayéndome pues á ella comenzaré por decir que al parecer uno de los obstáculos que se hallan para que la peticion sea aprobada, es la frase del artículo 1.º que dice: «se declaran legítimos todos los empleos &c.» El señor secretario de Hacienda, y antes el del despacho de Estado, me han proporcionado una de las mayores satisfacciones que yo pudiera desear al reconocer precisamente los mismos principios que yo profeso, y en los cuales no he hecho mas que seguir su ilustre ejemplo, cuando confesaron en otra ocasion, creo tratando de los *empréstitos* de las Córtes, que no hay necesidad de declarar legítimo lo que nunca ha dejado de serlo; pero en el caso presente hay causas poderosas que me obligan á disentir de su opinion en esta parte, y á creer que es preciso que estos empleos se declaren legítimos, bien sea directamente como se hace en la peticion, bien por medio de una perífrasis que podrá sustituirse en su lugar.

Si desde el año 23 hasta la época actual no hubieran sobrevenido tantos y tan graves desastres, cuya enumeracion sola horroriza, claro es que no habria necesidad de usar de esta frase; pero me parece que con solo una pregunta quedarán convencidos los señores secretarios del despacho de lo indispensable que es emplearla. Sin esta declaracion, ¿tendria derecho ninguno de los que se creen comprendidos en la peticion á reclamar el goce de su categoría, solo porque fue legítimo el acto que se la dió? ¿No tendrian los señores secretarios del despacho el arbitrio de decir: no podemos reconocer como legítimo lo que no está declarado tal? Yo no creo que se atreviesen á tomar sobre su responsabilidad, no solo el suplir esta declaracion, sino el aplicar las consecuencias de ella.

Yo les pregunto: si las causas que concurrieron al trastorno del gobierno constitucional no hubieran existido, ¿tendrian los interesados necesidad de reclamar?

Este suceso infausto del año 23 ha suspendido los efectos de aquellos nombramientos; y es claro que habiendo sobrevenido diez años en que por decretos de proscripcion, fallos de tribunales y todas las maneras posibles de oprimir, se ha insistido en calificar de ilegítimo y hasta de no existente todo lo ocurrido en aquella época, llegando hasta querer hacer retroceder el curso natural de los acontecimientos humanos, es necesaria otra declaracion solemne que remueva todo obstáculo y precava las dudas y cavilaciones. Esta declaracion todavía seria menos importante si estuviéramos seguros de que su cumplimiento habia de quedar fiado necesariamente á los que hoy administra el Estado, porque es tal la confianza que me inspirau su patriotismo, sus luces y su reputacion, que casi estaria yo tentado por cometer un acto de inconsideracion, á no ser porque en materia de negocios públicos, no hay precaucion que esté de mas, y es el mayor delito en hombres de Estado, fiar al acaso la suerte de las naciones.

Si nos viésemos por alguna combinacion desagradable privados de su cooperacion; si personas que no estuviesen adornadas de sus cualidades, ni hubiesen dado á su patria prendas de su integridad y de su celo se pusiesen al frente del gobierno, ¿cuál seria la suerte de los comprendidos en la peticion, omitiendo en ella la palabra legítimos? Por lo demas he notado que se ha confundido el principio de la peticion con su aplicacion ó con el efecto que pueda producir. Creo que no se puede dudar de la justicia del principio; y digo mas, que los señores secretarios del Despacho la han reconocido y solo han apelado á la dificultad que puede encontrar su aplicacion práctica. Efectivamente debe haberla, la hay, es grande, y en este momento incommensurable; pero la dificultad no es imposibilidad, y si el haber dificultades valiera para retraernos de las empresas, ninguna se acometeria. Yo por mi parte no admitiré esta razon y ménos cuando recuerde la capacidad, los medios personales y administrativos que tienen á su disposicion los señores secretarios del Despacho; para eso estan al frente de la nacion; para eso los ha escogido la Reina Gobernadora, de acuerdo con la opinion pública, porque los considero con la capacidad necesaria para dirigir el Estado aun en circunstancias mas difíciles. ¿Y seria posible que personas tan distinguidas retrocediesen delante de dificultades que desaparecen comparadas con las de otra esfera?

Reconocida, pues, la legítimidad del principio, sobre el cual seria vano importunar mas á las Córtes, creo que la razon de dificultad no debe tener fuerza alguna. Hay otro punto á que atender, que es el de la conveniencia pública; el cual consiste, no tanto en beneficio de los agraciados ó de las personas que puedan creerse acreedoras á que las Córtes tomen su suerte en consideracion, sino porque constituye una de aquellas medidas reparadoras por donde es necesario comenzar para formar contra nuestros enemigos una masa, digámoslo asi, impenetrable; es un paso prévio que sin que se crea que trato de hacer una reconvencion al gobierno, hubiera sido muy de desear que se hubiera anticipado á la peticion. Hasta cierto punto, verdad es, que lo está de hecho, y yo me congratulo por ello con mis amigos los señores secretarios del Despacho; digo mis amigos, porque saben tengo muchos motivos para serlo. Asi, pues, estoy muy lejos de reconvenirlos ni acusarlos; pero creo que por su interes personal y su caracter público, hubieran debido anticiparse á la peticion.

Haciéndome cargo de su posicion no soy tan peregrino en el arte de dirigir el gobierno que ignore las dificultades que les rodean y los obstáculos que pueden oponerse á sus deseos.

Pero respecto á una medida de conveniencia pública como esta hay necesidad absoluta de adoptarla, porque es un medio reconciliador; y yo estoy seguro de que cualesquiera que sean las dificultades que puedan resultar en su ejecucion, no disminuirán el convencimiento de sus señorías respecto de su utilidad, porque en un pais en que ha habido en diferentes épocas tanta divergencia de opiniones, tal conflicto de intereses, en una palabra, todo lo que ha sucedido en España desde 1808, cualquiera providencia que se dirija á disminuir la irritacion de los ánimos y á atraer los hombres á un centro comun, es preciso que se adopte.

Las categorías que pueden haber tenido los proscriptos ó perseguidos, no pueden servir de obstáculo, descendiendo á la parte práctica de la aplicacion.

Yo sería el primero que modificaria mi opinion si se me demostrase que es tal el número de personas comprendidas en la peticion, que hacia imposible su ejecucion. No tengo los datos suficientes para juzgar exactamente de este punto; pero nadie debe saber mejor que los señores secretarios del Despacho á cuan pequeño número pueden reducirse estas personas. Antes de proceder á este punto, no puedo menos de darles el parabien al ver que se han anticipado de hecho á reparar en parte los males que se quieren remediar con esta peticion, pero aunque esta medida se adopte, tendrán siempre la misma libertad para ejercer su imparcialidad y su justificacion, hallando tambien un inmenso beneficio, en que con ella se disminuya gran parte de la odiosidad que traen consigo aplicaciones personales que se creen siempre efecto de predileccion. Ademas, no es posible que un gobierno que está á cada instante sitiado, y por decirlo asi, combatido por todas partes, por la urgencia misma de los negocios, tenga tiempo para ocuparse en las solicitudes particulares de los individuos que pretenden, y es muy fácil que se vea engañado frecuentemente, teniendo que valerse de personas que no tendrán ni su celo, ni su eficacia, ni su deseo del bien. En esta medida hallarán pues la conveniencia de evitar en mucha parte la importunidad que es inevitable, cuando se cree que un gobierno está en libertad de hacer todo lo que quiere; pero es preciso que acerca de esto me esplique un poco mas para precaver la confusion que pudiera hacerse de mis ideas. Han dicho ya varios señores Procuradores que no se trata de dar nuevos empleos, sino de proporcionar á un número de infelices medios decorosos de subsistir, y medios debidos, no á la recomendacion ni al favor, sino á un acto público de justicia nacional. Prescindo de otras indicaciones que han hecho los caballeros Procuradores, porque algunos han dicho ya bastante, y yo me abstendré de renovarlas; no obstante, no puedo menos de reconocer que la cuestion bajo cierto aspecto no solo es espinosa, sino que está sembrada de brasas que me reducirian á cenizas si me empeñase en caminar sobre ellas. Respecto á los interesados en la peticion; á todos los creo animados de la misma generosidad, y no dudo que sofocarán sus tristes recuerdos sacrificándolos en las aras de su patria. Establecido pues el principio que el que en el año de 1823 tenia en el estado una consideracion, un empleo público que no ha perdido por su culpa, es un acto de justicia nacional restablecerle del modo que sea posible; y nada debe omitirse para allanar los obstáculos que pudieran resultar de la aplicacion de este principio. Se ha dicho que entre otras dificultades, una sería el gran número de empleos que se ha concedido en la época constitucional; este número está dividido en varias clases: hay personas que en cierta época fueron declaradas por las mismas Córtes desposeidas de sus destinos, en consecuencia de un decreto contra los que abandonaron el gobierno constitucional; y si estas personas fueron separadas, lo fueron por quien les habia concedido la gracia y tenian facultades para revocarla; pero aun hay mas.

Descendiendo al examen práctico de este argumento, ¿creen los señores secretarios del Despacho, que yo me persuada que aquellas personas estan en el caso de mortificar al gobierno con sus pretensiones? No sé que me equivoque en decir, que ese decreto de las Córtes habrá sido un título para que muchos fuesen empleados despues; por tanto me atrevo á decir que en mi concepto, serán muy pocos los que no se hallen en los mismos empleos que obtenian, ó en otros mucho mejores. Hé aqui como se disminuye ese número de tal manera que lo que antes podia ajustar se verá ahora, que no merece ni aun consideracion. La conducta posterior á aquella época no puede ser objeto de discusion en este caso. Pasando á otra consideracion. ¿Estamos, señores, tan abundantes de medios de resistencia contra nuestros enemigos, que sea indiferente aprobar ó desechar esta peticion? ¿Puede ella aumentar ó disminuir los defensores de la causa que se sostiene? bajo de otro aspecto el gobierno en adoptar esta medida, no puede hallar embarazo, ya porque el tiempo reducirá gradualmente el número de los comprendidos en la peticion, ya porque quedó en el artículo 2.º á su discreccion é imparcialidad el poder emplearlos ó no. Se ha dicho que hubo en la época constitucional hasta cincuenta secretarios del Despacho. ¿Y acaso no puede ser este hecho, si es exacto, como resabio del abuso que desde el año 14 al 20 se habia hecho en el mismo ramo, y no se pudo corregir por causas que me abstengo ahora de recordar, pero que son bien conocidas?

Sin embargo, si ese argumento valiera, seria necesario borrar toda aquella época calificándola antes de llena de incongruencias y de errores; y entonces ¿adonde iriamos á parar con la recriminacion? Esa misma categoría me servirá de ejemplo para todas las demas diciendo que quizá no escederá de 7 á 8 individuos los que se hallan en el caso de la peticion; los mas de ellos sino murieron, estan colocados en puestos altos, y de que son muy dignos por su patriotismo y los eminentes servicios que han prestado á la nacion, y estos no pueden entrar en la clase de que se trata, porque hay decretos de las Córtes que deben servir para este caso (y aun creo que los ha de haber posteriores al año 23) que prohiben obtener dos sueldos á un mismo tiempo; y hé aquí un fantasma que tanto asusta destruido enteramente, y que se desvanece por sí mismo como la niebla.

Aun de los que estan en el caso de la peticion habrá que rebajar el número, pues yo sé de uno que está dispuesto á hacer el pequeño sacrificio de renunciar á la parte de beneficio que pueda corresponderle. En cuanto á las demas clases, creo que por actos comparativos se podrá ver que se disminuye tambien grandemente el número de individuos que las componen. En la de generales no creo que pueda encontrarse mas que un número sumamente reducido; y sin que yo necesite hacer su apología, debo suponer que no hay en la lista de los gefes españoles en actividad quien deje de mirar con gusto restablecidos en sus grados á los que algun dia se honró en llamar y considerar como sus commilitones. Los restablecidos, pues, quedan, digámoslo asi, solo como disponibles, teniendo el gobierno la libertad de emplearlos ó no emplearlos, porque no se pretende que se quite el mando al que hoy dignamente le obtiene, pues ni los términos de la peticion lo indican, ni hay ningun señor Procurador que lo haya querido. Es absolutamente un mero acto de justicia como en los demas casos y no pasa, ni puede ser mas que la declaracion de una aptitud pasiva. Volviendo á la cuestion en general, supongamos que no hubiera habido peticion alguna, ¿seria menos molesto al gobierno el continuo gemido, las reclamaciones diarias de tantos infelices como le sitiarán noche y dia? yo creo que no, y por consiguiente no sé en qué pueda alterar ni variar la situacion de los señores secretarios del Despacho esta providencia. Parécemе, pues, que la peticion es oportuna y que está concebida en términos admisibles, y yo por mi parte la apoyo sin perjuicio de que se hagan en ella las alteraciones meramente necesarias para ponerla de acuerdo con la opinion de los señores secretarios del Despacho.

Asi me atrevo á sugerir que en lugar de decir: "Se declaran legítimos todos los reales nombramientos &c.; y en su consecuencia los que los obtuvieron recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos reales:" me parece que pudiera decirse: "Siendo legítimos todos los reales nombramientos &c., se declara que á los que los obtuvieron se les reintegrará en los grados, honores &c." Yo creo que con esta variacion se evitará la diferencia que hay entre los señores secretarios del Despacho y los peticionarios. Digo, pues, que en la totalidad apoyo la peticion sin perjuicio de hacer en ella esta modificacion ó cualquier otra que fuese necesaria, y reservándome hablar sobre ellas, si me fuese permitido. Una cosa voy á decir que se me habia olvidado acerca de la reflexion que hizo el señor marques de Falces al principio de su discurso, y que me obligó á tomar la palabra. A pesar de su indicacion ó advertencia, no solo no me abstendré de votar sino que daré mi voto conforme á mi conciencia.

Soy personalmente interesado en la peticion, pero el interes mio desaparece al lado del interes nacional; sé que no tengo ningun privilegio que me exima de flaquezas inherentes á la naturaleza humana; si con mi voto incurro en sospecha de parcial ó interesado, habré de resignarme en mi suerte como en tantas otras ocasiones, y no dejaré por eso de cumplir con lo que me parece justo.

El Sr. marques de Falces volvió á repetir que no habia aconsejado en su discurso á ningun señor Procurador que se abstuviese de votar, pues no creia que el beneficio que de esta medida pudiese resultar á un Procurador, influyera de manera alguna en su voto.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y fue aprobado por unanimidad, con lo que el señor presidente suspendió esta discusion.

El señor secretario Trueba dió cuenta de una peticion firmada por varios señores, á fin de que se autorizase al Estamento para presentar á S. M. las reformas que juzgue necesarias en su reglamento interior.

El señor presidente dijo que se imprimiria y distribuiria esta peticion para discutirla el lunes próximo.

Se dió cuenta de haberse nombrado para completar la comision de Estado á los señores Argüelles y Abargues, y diciendo el señor presidente que mañana á las 10 continuaria la discusion que se habia suspendido, cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

El Sr. conde de las Navas tenia pedida la palabra en favor de esta peticion, pero por un incidente que le obligó á salir del Estamento no pudo usar de ella. Lo cual advertimos porque se habia omitido nombrar á este señor Procurador entre los demas oradores, pero no por eso dejó de concurrir á dar su voto en una cuestion tan justa.

SESION DEL DIA 17 DE OCTUBRE.

Se abrió á las 11 y cuarto.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion antecedente, la cual fue aprobada sin discusion.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los documentos que habian presentado para acreditar su aptitud legal los señores don Manuel Llorente y Pastor, el conde de Villamena y el marques de Astarit.

Igualmente pasó á la misma comision una esposicion de don Francisco Javier Pergamon, Procurador por la provincia de Gerona: en la cual pide su exhoneracion por el mal estado de su salud, y no poder abandonar los negocios y pleitos que sigue en Barcelona.

Se pasó á la orden del dia, que era la discusion por artículos de la peticion sobre revalidacion de empleos y honores concedidos en la época constitucional.

El Sr. secretario Trueba leyó el art. 1.°, concebido en los términos siguientes: «Se declaran legítimos todos los reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos hechos por S. M. desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 23; y en su consecuencia los que los obtuvieron recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos reales.»

El mismo señor dijo que los peticionarios, en vista de las observaciones hechas ayer por el señor Argüelles habian variado dicho primer art. del modo siguiente: «*Siendo* legítimos todos los reales nombramientos, etc.

Sres. que pidieron la palabra en pro del artículo: Abargues, Diez Gonzalez, marques de Villagarcía, Alcalá Galiano, Mantilla, Calderon y Collantes, marques de Montevirgen, Gonzalez (don Antonio) y conde de las Navas.

En contra: señores Medrano, Domecq y Cuesta.

El Sr. *Abargues.* Poco podré decir despues de haber oido los discursos de los señores don Agustin Argüelles y Alcalá Galiano, y otros señores que han hablado en esta discusion. Yo creo que hoy se trata nada menos que de la resurreccion de la libertad española: uso de esta espresion, porque es la que verdaderamente debe aplicarse en unas circunstancias tan estraordinarias en que parece la Providencia, causada de los trabajos que por tanto tiempo han afligido á esta heróica nacion: concurriendo la circunstancia de la venida del ilustre señor Argüelles, de este ciudadano que no ha vuelto á su pátria cubierto con los despojos de la nacion, sino de un modo que hace tanto honor á la nacion española, como á Roma la de Cincinato y otros virtuosos varones. El señor Argüelles, al llegar al Congreso, halla cerradas sus puertas por una ley de prevision; pero los dignos electores de su provincia se la abren, no queriendo que la nacion carezca de sus talentos, y nosotros tenemos la dicha que haya entrado en este recinto precisamente en el dia en que se trata de la resurreccion de la libertad española: digo de la resurreccion, porque lo es para los amantes de la libertad; pues la época del año 14, la del 20 y la presente forman una cadena de gloriosos eslabones, que se puede decir que la nacion de aquellos memorables dias es la de hoy. A la Reina Gobernadora debemos rendir homenage por la concesion del Estatuto Real, por el cual nos vemos reunidos en este augusto recinto. Si nosotros debemos gloriarnos de estar mandados por la benéfica madre de Isabel, no menos debe gloriarse la augusta Gobernadora por estar al frente de esta heróica nacion, que con tanta valentia defiende la legitimidad y las libertades pátrias. Hoy es el dia en que los representantes de la nacion debemos dar una leccion á esas potencias del Norte, que retardan reconocer á nuestra Reina, esperando los sucesos de Navarra, haciéndoles ver que sabemos recompensar los trabajos que han arrostrado los amantes de la libertad. Por lo cual apruebo el artículo 1.° con la variacion hecha por los señores peticionanarios, porque los actos del gobierno constitucional, de aquel gobierno formado para la felicidad de la pátria, no puede ponerse en duda su legitimidad. He dicho.

El Sr. Medrano. Tres cosas designo pedir al Estamento para hablar en esta cuestion, 1.° que se sirva dispensarme los errores que pueda cometer, 2.° necesito igualmente la indulgencia de mis compañeros, y 3.° cuento con la buena fe de los que me escuchan, para que no se interpreten mis espresiones, pues en todo caso recurro á la opinion que siempre he demostrado. Voy á entrar en la discusion del artículo de que se trata, y no me ocuparé en si son ó no legítimos los actos del gobierno del año 20 al 23: digo mas, los doy por legítimos, pero no se trata de esto. Se pide por los Sres. peticionarios que siendo legítimos los nombramientos reales de la época constitucional, se devuelva á los que los obtuvieron los grados y honores que los corresponden, yo no me opondré á esto, ¿pero dónde iremos á parar si no se hace una distincion de los que fueron nombrados durante los tres años, y los que eran real y verdaderamente empleados á la conclusion de aquel gobierno? Pues todos sabemos que hubo muchos que fueron nombrados, y separados por el mismo gobierno; hay mas, hubo muchos á quienes se dieron comisiones y aquellos no deben considerarse como empleados porque solo lo fueron ínterin desempeñaron sus comisiones; por ejemplo yo desempeñé tres encargos en aquel tiempo, pero volví á mi antigua carrera antes de la conclusion de aquel gobierno, ¿y habria derecho para reclamar los honores y grados de un empleo que en el mes de setiembre del año 23 ya no obtenia? Creo que no. Se ha dicho tambien que era de conveniencia pública porque los empleados han sufrido grandes perjuicios. Pero Sres., en ese caso creo que todos tendrán derechos para reclamar resarcimientos empezando por los diputados, los milicianos nacionales, y una infinidad de familias que sufrieron pérdidas y muy grandes. En consecuencia creo yo que se lograria el objeto de los Sres. que han firmado la peticion, si se dijese «todos los sugetos que en 30 de setiembre de 1823 se hallaban en posesion de empleos propiamente dichos, se declaran validos» y juzgo muy necesaria la espresion de propiamente dichos, por las razones que he alegado. De consiguiente si los Sres. peticionarios no se sirven acceder á la redaccion que presentó, no puedo aprobar el art. 1.°

El Sr. Diez Ganzalez en un largo discurso que apenas pudo ser oido, combatió algunas reflexiones hechas por el Sr. Medrano, y concluyó aprobando en un todo el art. 1.° porque le creia justo y legal, porque no podia la nacion dejar de recompensar los méritos de empleados dignísimos que la sirvieron con tanto celo, y concluyó diciendo que lo que se pedia al gobierno era que se les considerase iguales á aquellos que desde el año 23 acá han obtenido destinos cuando tal vez no han hecho servicios algunos á la patria.

El Sr. Domecq hizo algunas observaciones, respecto de las espresiones con que estaba redactado el artículo, y pidió que se modificasen y variasen algunas.

El Sr. marques de Villagarcía manifestó ser su dictámen en un todo conforme con lo espuesto por el Sr. Domecq, añadiendo que se podrian cortar todas las desavenencias y reunir todas las opiniones redactando el artículo en los términos siguientes. "Siendo indudable la legitimidad de los Reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos espedidos desde 10 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, los que los obtuvieron y se hallaban en ellos en la época citada serán acreedores á que el gobierno los emplee como juzgue mas conveniente en las vacantes que haya ó los dé por cesantes con la misma categoría que les corresponda"; y pasó á dejarlo sobre la mesa con el objeto de que los Sres. peticionarios acogiesen esta nueva redaccion si lo creian conveniente.

El Sr. Cuesta defendió el artículo, y solo contradijo el que se espresase *con la antigüedad que les corresponda*, pues que esta era una cláusula que debia desterrarse en razon á que un empleado no pierde su antigüedad cuando despues de haber sufrido una causa cualquiera es declarado inocente, y que hallándose en igual caso los de que se trataba, estaba desde luego reconocida su antigüedad sin necesidad de determinarlo asi.

El señor Alcalá Galiano dijo que ayer se habia conseguido una victoria y que ahora solo se trataba de aprovecharse de ella, que la cuestion actual no se hacia con el objeto de suscitar dificultades sino tan solo de allanarlas; y que habiendo admitido el principio era necesario no hacer nulas sus consecuencias, dando un rumbo diferente al objeto de la peticion, y que no creia al ministerio con esta intencion, pues que lo que se pedia era tan justo y tan razonable en razon de estar reducido á que los empleados de una y otra época sean medidos con una misma vara ó considerados con iguales merecimientos, á pesar de los mayores que pudieran alegar los primeros, esto es, los del año de 20 al 23, pues que aquel era en su concepto un gobierno legítimo de hecho y de derecho, y el otro solamente de hecho: continuó diciendo que habia oido con disgusto que se habia propuesto que la peticion se hiciese como una mera recomendacion en favor de la desgracia, de la miseria, del patriotismo de los infelices que aun gimen, y sobre quienes pesa todavia la fatalidad de los once años; pero que este argumento y esta idea seria desechada por todos aquellos que conociesen la dignidad de las personas de que se trata y el aprecio que de ellas han hecho las naciones estrangeras, cuando la mala suerte de su patria los condujo á ellas: consideraciones de que no habian sido despojados ni aun para pedir limosna, pues que se les designaba con sus honorosos títulos para ello; que si se atendia al gravamen que podria resultar á la nacion con admitir la peticion, en primer lugar seria muy pequeño, ademas de que en este concepto toda contribucion era un mal; y que las ventajas que se lograrian haciendo esta fusion de partidos y desterrando denominaciones recompensarian superabundantemente aquella carga, y concluyó con que las faltas que pudieran haber cometido algunos de aquellos empleados serian examinadas por las leyes, y no se desentenderia tampoco el decreto dado por las mismas Cortes últimamente respecto de esto mismo, y citó lo que pasó en Francia cuando Luis XVIII volvió al trono, notándose que entre los que le acompañaban se hallaban mariscales del imperio condecorados con la legion de Honor, y generales de los emigrados y que habian acompañado y aun mandado las tropas estrangeras que penetraron en aquel pais.

El Sr. conde de Toreno contestó que en su concepto podrian reunirse todas las opiniones y tener este artículo el mismo buen éxito que habia tenido la peticion, pues que adoptando la idea manifestada por el señor Villagarcia, y las que abrazaba el discurso del señor preopinante, como las manifestadas ayer por el señor D. Agustin Argüelles, el ministerio seria el primero en abrazar el artículo y aprobarlo.

El Sr. Mantilla habló, segun se pudo percibir, en favor del artículo adhiriéndose no obstante á algunas modificaciones que se pudieran hacer en él, y que se creyesen justas.

El Sr. Orense manifestó desearia que esta medida si se adoptaba fuese sin gravamen alguno de los pueblos, pues que estos no podrian ya con tantas y tan numerosas cargas, como sobre sí tenian; que su provincia particularmente se hallaba reducida á la mayor miseria, por lo cual queria que esta carga pesára sobre los sueldos de los empleados existentes.

El Sr. D. Saturnino Calderon en su largo y elocuente discurso, examinó el artículo bajo los aspectos de justicia y de conveniencia política, y probó que en ambos sentidos debia aprobarse haciéndose algunas observaciones sobre el modo de llevarlo á efecto, y diciendo no podia tener lugar el decreto dado por las Córtes, pues que muchos empleados no pudieron subsistir hasta la fecha citada en él, en razon de haber sido ocupadas por la fuerza los diferentes puntos en donde residian, y esto no debia serles perjudicial en la actualidad, y haciendolo notar se engañaba en esta idea, dijo se complaceria mucho en ello, aprobando el artículo segun se hallaba redactado.

Leyóse en seguida una nueva redaccion de este artículo hecha por los mismos peticionarios, por la que quedaba concebido en los términos siguientes: siendo legítimos todos los reales nombramientos civiles, militares y eclesiasticos hechos por S. M. desde de siete de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, los que los obtuvieron, y se hallaban en el goce de ellos en esta última fecha, recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos..

El Sr. *Argüelles.* Me limitaré solo á decir dos palabras acerca de una observacion que ha hecho un señor Procurador habiendo dejado escapar la idea, aunque yo creo que con la mas sana intencion, de que el acreder á la peticion seria cargar á la nacion: no es mi ánimo por ningun título el gravarla, y antes por el contrario, quisiera, si fuese posible, que no tuviese nada que pagar: pero esto no puede conseguirse. Yo dije ayer que hubiera querido que los señores secretarios del Despacho nos hubieran indicado cuál podria ser el número aproximado de los sugetos que se hallarán en estas circunstancias; creyendo por mi parte como tambien lo anuncié, que no pudiera ser muy grande; y en esto llamo la atencion de los señores Procuradores, pues no se trata de los pretendientes en una época de tranquilidad y en unos tiempos ordinarios.

Yo estoy seguro que si se preguntase á la nacion entera sin esceptuar á los mismos carlistas, se gravaria contenta con esta carga aun cuando fuese mayor, por sostener á estos desgraciados. Ademas sea cualquiera la suma á que ascienda el asunto de que tratamos, debemos mirar que este asunto es de utilidad para el estado, y cuando se trata de ella nada suponen los millones, á los que no sé si llegarán las consecuencias de la peticion. El caballero Procurador que me ha precedido ha dado motivo á ciertas dudas, que me parece deben aclararse para mayor ilustracion de la materia. Cuando el gobierno constitucional llegó á Cádiz habia muchos dignos españoles que por la invasion estrangera se hallaban ya en el caso que ahora se anuncia en la peticion, y no me parece justo que estos sugetos pierdan el derecho que pueden tener á ser considerados con arreglo á lo que se pide: y asi espero que los señores peticionarios penetrándose de lo que acabo de decir, busquen un medio de conciliarlo con lo propuesto en la peticion.

El Sr. ministro de Hacienda dijo, que la contestacion á lo dicho por el señor Argüelles estaba en un decreto dado por aquellas Córtes en Cadiz por cuyo artículo 1.° quedaban anulados todos los nombramientos de los empleados que sin alguna justa causa hubiesen abandonado sus destinos permaneciendo bajo la dominacion enemiga; y prosiguió diciendo que el gobierno tendria á su cargo aun á aquellos que no hubieran tenido la justa causa inquiriendo los motivos porque abandonaron sus empleos.

El Sr. conde de las Navas pidió la lectura del artículo en cuestion tal cual habia sido últimamente redactado: para ver, (dijo), si hallaba en él alguna cosa que aquietase unos recelos que le quedaban en su interior. Y despues de verificada la lectura por un señor secretario prosiguió el orador diciendo, que no hallaba lo que buscaba: y propuso se hiciese referencia en el artículo de la peticion al que acababa de leer el señor ministro de Hacienda. Pero habiendo hecho este señor la reflexion de que en este caso seria preciso que se hiciese tambien referencia á otros muchos artículos y decretos, no siendo de una necesidad absoluta, se pasó á preguntar si el punto estaba suficientemente discutido decidiendose el Estamento por la afirmativa.

Puesto á votacion este artículo 1.° fue aprobado segun la última redaccion leida.

Procedióse en seguida á la lectura de las proposiciones y adiciones hechas por algunos señores Procuradores.

Una del señor Vazquez Moscoso, por la que pedia al Estamento hiciese estensiva la disposicion precedente á los oficiales de los cuerpos de escala rigorosa. Despues de tomada en consideracion se movió una pequeña discusion sobre si en la palabra antigüedad se comprendia la de escala. El señor Vazquez retiró su proposicion.

Otra del señor La-Santa concebida en estos términos: pide al Estamento sean comprendidos en el artículo 1.° los dependientes de las Córtes nombrados por ellas mismas para su gobierno interior.

Este señor tomó la palabra en apoyo de su proposicion fundándose en que aquellas Córtes tenian como ahora lo tienen las actuales el derecho de nombrar sus empleados, y que habiendo sido tan legítimos sus nombramientos como los reales, no podia por ninguna razon hacérseles de peor condicion. (Fue tomada en consideracion.)

El señor Medrano dijo: que esto deberia discutirse en sesion secreta por ser negocio particular del Estamento, como se hacia con todos los de esta clase.

El señor La-Santa contestó diciendo: que no se trataba de un negocio particular del Estamento, sino de la suerte de sugetos que se hallaban en las mismas circunstancias que los de quien se acababa de tratar.

»Adicion del señor conde de las Navas. Pido que se añada al artículo sea abonado á los interesados el tiempo que sin su voluntad han estado privados de ellos. (No se tomó en consideracion.)

Adicion del señor Cosio. Las viudas y huérfanos de los oficiales muertos en la misma época gozarán la opcion á las pensiones y monte-pio correspondientes á los empleos que sus maridos y padres obtenian.

Este señor apoyó la adicion que acababa de leerse diciendo que nada habia mas justo que lo que pedia despues de la medida tomada por el Estamento en la aprobacion del artículo 1.° y que aunque habia muchas viudas y huérfanos que habian obtenido alguna viudedad era únicamente la que correspondia al grado que desempeñaban sus maridos ó padres en 1820. (Fue tomada en consideracion.)

El señor Santafé dijo, que aprobada esta adicion seria necesario hacer la misma declaracion respecto á las viudas y huérfanos de los empleados civiles. Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobada la adicion del señor Cosio.

Se leyó una proposicion firmada por los señores Caballero,

Ulloa y Butron, á fin de que no se volviese á usar en adelante las palabras de *amnistiado y emigrado*. No se tomó en consideracion.

Adicion de los señores Florez Estrada, Torremejía y Ulloa, por la que se pedia al Estamento declarase asimismo válidos para los premios los nombramientos de sargentos hechos en aquella época.

Despues de tomada en consideracion se promovió una pequeña discusion en la que hablaron los señores conde de las Navas, Carrillo y Albornoz, Montenegro y Florez Estrada, y el Estamento desaprobó esta adicion.

Adicion del señor Serrano (don Ginés). En ella se pedia que la medida adoptada respecto de las viudas y huerfanos de los militares se estendiese á las de los empleados civiles. (No se tomó en consideracion).

Adicion del señor Alcalá Zamora. Por ella se pedia al Estamento declarase comprendidos en el artículo 1.º los muchos y dignos eclesiásticos nombrados en la misma época y despojados de sus beneficios por su afeccion á la causa nacional. No se tomó en consideracion.

Pasóse á la lectura del artículo 2.º, y abierta la discusion tomó la palabra

El Sr. Martinez de la Rosa: diciendo lo hacia únicamente para hablar sobre la redaccion de dicho artículo en cuanto á que no podian fijarse las de «desde la fecha de este decreto etc.» puesto que esto no era mas que una peticion debiendo cuando S. M. espidiese el decreto empezar éste á producir sus efectos desde el dia de que llevase la fecha. A propuesta del señor conde de Toreno se redactó el artículo en los términos siguientes. «El gobierno en virtud de sus facultades designará á estos funcionarios ó bien como cesantes ó bien en activo servicio, y por consiguiente se les abonarán en adelante los sueldos que les correspondan respectivamente con arreglo á las reales órdenes que rigen ó rigiesen en lo sucesivo para dichas clases de empleados» Puesto á votacion el artículo segun esta nueva redaccion despues de declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado.

En seguida se leyó la peticion tal como habia sido aprobada por el Estamento. Asi como tambien las dos adiciones únicas aprobadas, una del Sr. La-Santa y otra del señor Cosio.

El Sr. secretario Trueba hizo presente al Estamento, que don Manuel Sanchez Castellanos, Procurador electo por la provincia de Córdoba, presentaba sus poderes y documentos. Se mandó pasasen á la comision.

El Estamento quedó enterado de que S. M. se habia conformado con la propuesta del señor presidente para el aumento de dos maceros y mozos.

El Sr. presidente anunció que para que las comisiones pudieran dedicarse esclusivamente al examen de los encargos que se les habia confiado, mañana sábado no habria sesion, y que se avisaria á los señores Procuradores en su domicilio con la anticipacion necesaria cuando debieran reunirse, cerrando la de este dia á las tres y cuarto.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

SESION DEL DIA 18 DE OCTUBRE.

Presidencia del señor marques de las Amarillas.

Se abrió á las once.

El Sr. Secretario duque de Rivas leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada sin discusion.

Se leyó un oficio del señor obispo de Barcelona en el que hacia presente al Estamento no podia asistir hoy por hallarse enfermo en cama. El Estamento quedó enterado.

El mismo Sr. Secretario dió cuenta de haber sido nombrados para la comision de Estado los señores conde de Ofalia, don Miguel Ricardo de Alava, y duque de San Lorenzo. Para la de lo Interior, señores marques de Villafuertes; y duque de Noblejas.

El Sr. Secretario marques de Guadalcazar leyó un oficio del señor presidente del Consejo de ministros al que acompañaba de órden de S. M. los artículos 5.º y 6.º del proyecto de ley sobre la abolicion del voto de Santiago, tal como habian sido aprobados por el Estamento de Procuradores. Se mandó pasasen á las comisiones que habia entendido de aquel.

Se determinó por el Estamento pasasen á la comision de examen de documentos, el nombramiento de Prócer del Reino que presenta el señor don Gerónimo Valdes. Y otro del señor conde de Cartajena.

La misma dió cuenta de haber examinado los de los señores don Cayetano Valdes y don Luis Balanzat, y que hallados arreglados era de opinion debian ser admitidos, y el Estamento lo aprobó.

El señor secretario del despacho de Estado subió á la tribuna para leer al Estamento un proyecto de ley sobre mayorazgos, y antes de proceder á su lectura dijo: ilustres Próceres, S. M. la Reina Gobernadora me ha mandado venga á tener el honor de presentar á este Estamento el proyecto de ley que voy á leer. Proyecto de justicia y reparador, con el cual S. M. se propone reparar los daños causados por las vicisitudes y por los vaivenes políticos que ha sufrido la nacion, cuyo recuerdo nos debe hacer mas cautos para no volver á caer en los mismos males. Sabido es, que por una ley dada por S. M. el Sr. D. Fernando VII (Q. D. D. G.) se abolieron todos los vínculos y mayorazgos de toda especie, quedando todos ellos en calidad de bienes libres, concediendo á los poseedores la facultad de que pudiesen vender la mitad de sus bienes de la manera que en aquella se espresaba. Por consiguiente hubo muchos particulares que de buena fé emplearon sus capitales en la compra de bienes mayorazgos por su justo valor. Ocurrieron despues los sucesos que no quiero recordar, y en virtud del decreto de 1.º de octubre de 1823, se declararon nulos todos los actos del gobierno de los tres años. No calificaré yo la naturaleza de este decreto. Anulados por él todos los actos de la época anterior lo fueron tambien las ventas de estos bienes, y los individuos que de buena fé los habian adquirido se quedaron sin ellos y sus capitales; de lo que resultó una infinidad de reclamaciones, y el gobierno de aquella época determinó que el consejo de Castilla se ocupase del medio de resarcir estos perjuicios. El consejo se ocupó de esto; y en el mes de marzo del año siguiente apareció una Real cédula dirigida á remediar aquellos perjuicios; pero por mas que se esforzase aquel sabio tribunal en proponer medios para ello, le era imposible alcanzarlo en aquellas circunstancias; por la cédula espresada se pueden ver los vicios de que adolecian los medios propuestos. De aqui se siguieron varios litigios, ya sobre las mejoras que se habian hecho en las fincas, y ya sobre otras causas que no me detengo á enumerar. La Reina Gobernadora movida de este sentimiento de justicia y de reparacion espidió el decreto de 22 de octubre del año próximo pasado para que el consejo de Castilla volviese á tomar en consideracion este asunto, procurando el medio de conciliar los intereses de todos. El consejo de Castilla se ocupó de él, y ya parece que los fiscales tratahan de dar su dictámen, cuando S. M. tuvo á bien suprimir aquel tribunal, y habiendo creado el tribunal supremo de Gracia y Justicia, y una seccion de España é Indias que heredase las facultades del consejo de Castilla; pasó este espediente á dicha seccion de Gracia y Justicia y se ocupó con el celo que la es propio de este asunto, y asi poco á retardado su dictámen: el ministerio lo ha tomado en consideracion, y el ministro de Gracia y Justicia ha estendido el proyecto que S. M. la Reina Gobernadora me ha mandado presentar á este Estamento. El proyecto se reduce á reconocer el principio justísimo de que es necesario reconocer el capital; este es el principio que el gobierno se ha propuesto porque lo cree necesario para reparar los perjuicios causados á los individuos que invirtieron sus fondos en la compra de los bienes de que se trata. Esta es la base que el gobierno de S. M. se ha propuesto por norte. En seguida S. E. leyó el referido proyecto.

El Sr. presidente manifestó que se mandaria imprimir y distribuir.

Orden del dia sobre reconocimiento de la deuda estrangera y empréstito de 400 millones.

El Sr. secretario duque de Veraguas, leyó el proyecto de ley presentado por el gobierno, y el dictámen dado por la comision. Durante esta lectura entró el Sr. don Javier de Búrgos, y tomó asiento donde no tenia de costumbre. Concluida la lectura pidió la palabra:

El Sr. *don Mgiuel Ricardo de Alava.* —Siento muchísimo tener que llamar la atencion del Estamento; pero no puedo precindir de hacerlo al ver que ha tomado asiento en este lugar, y cuando vamos á entrar en una discusion tan interesante, un señor Prócer (todas las miradas se fijan en el señor Burgos, que escuchaba con la mayor atencion al orador), que despues de las inculpaciones que contra él se han hecho, ninguno podia esperar verle en este recinto, sin haberse antes vindicado. Señores, por todas partes he oido hablar de esos empréstitos escandalosos que se hicieron despues del año 23, y de los agentes que figuraron en ellos: no podia esperarlo, repito, cuando he oido en las plazas, en los cafes, en los corrillos y sobre todo en los periódicos hablar de los agentes de aquellos empréstitos, y que entre ellos se ha nombrado á un señor Procer (grandes murmullos en las tribunas) y no debemos permitir tome asiento en este lugar hasta que se haya vindicado de las inculpaciones que se le han hecho. Nosotros debemos conservar la gloria y el lustre del Estamento no permitiendo que entre sus individuos haya alguno que pueda mancillarle: yo no diré si el señor Burgos merece los cargos que se le han hecho, pero repito que interin no se haya justificado, no debe volver á entrar en este congreso, y mi opinion es que no puede permanecer mas en él.

El Sr. Burgos. Pido la pala...

El Sr. Presidente. No puedo conceder la palabra antes de poner á votacion lo que el señor Alava acaba de decir.

Se preguntó si habia lugar á votar, y se dijo que sí.

El Sr. Burgos. Señor, yo protesto y....

Muchos señores Próceres, al orden, al orden.

El Sr. presidente. Ruego á V. E. tenga á bien retirarse interin se pone á votacion, pues...

El Sr. Burgos (tomando el sombrero) repito que:::: (Muchos señores: *al órden, al órden.*)

El Sr. presidente: Pido de nuevo á V. E. que se retire interin se pone á votacion.

El Sr. Burgos: (estando en medio del salon para retirarse) Protesto por:::::

El Sr. presidente y la mayor parte de los señores Próceres, *al órden al órden*, hasta que S. E. salió del salon.

Puesta á votacion la proposicion verbal del señor Alava fue aprobada. (Grandes murmullos en las tribunas públicas.)

El Sr. presidente: Abrese la discusion sobre la órden del dia.

(*Se concluirá.*)

Cajon de sastre.

La cuestion transparente.

No ha dos dias que un señor orador apellidó en el Estamento de Procuradores á la cuestion de los empleos *cuestion transparente*, porque detras de ella, por mas que se quiera evitar, siempre se ven las personas. Nosotros pensamos lo mismo. Hay espresiones felices que nunca quedarán en nuestro entender bastante grabadas en la memoria. Cuanto sea el valor de estas espresiones dichas en tiempo y lugar, no necesitamos inculcárselo al lector. Felices son por lo bien ocurridas; felices por el á propósito; y felices en fin porque hacen fortuna. Estas espresiones, de tal suerte dispuestas y colocadas, suelen ser el cachetero de las discusiones, la última mano, la razon en fin, sin réplica ni respuesta. Despues que un orador ha dicho en clara y distinta voz, que el pretendiente es un faccioso mas, ya quisiera yo saber que se le contesta. Cuando un orador suelta el *mal aconsejado*, el *inoportuno*, el *cimiento* y la *rama podrida*, ya quisiera yo que me dijeran hasta qué punto puede llevarse la cuestion en cuestion; y si hay oradores, si hay epitetos y adjetivos, si hay espresiones felices, hay cuestiones que no lo son menos. Una cuestion, cuando es una simple cuestion, es una cuestion y nada mas. Pero hay cuestiones de cuestiones. Las hay espesas, y de suyo oscuras y enmarañadas: al trasluz de las cuales nada se ve: puédese escribir encima de ellas *non plus ultra*; nada hay mas allá: entre estas pudiera muy bien clasificarse la de los derechos sociales. ¿Qué se vé al traves de esta cuestion? Nada ciertamente: algun *visto*, algun *veremos*, ó por mejor decir, algun *no veremos*. La de la libertad de imprenta. Hé aquí otra cuestion, oscura, negra como boca de lobo. Encima de ella ya se distinguen algunas prohibiciones, tal cual destierro: pero al trasluz ¿qué se vé detras? absolutamente nada: como dice Guzman en la Pata de Cabra, *solo se ve que no se ve nada.* La de la Milicia Urbana: hé aquí una señora cuestion; esta es mas tupida que una manta. ¿Qué se vé detras? Es todo lo mas, si confusamente se divisa por encima un reglamento que se las puede apostar en enmiendas y fe de erratas al mismo diccionario geográfico. Es todo lo mas si en la superficie se distinguen algunos miles de hombres sin fusiles; y multitud de fusiles sin hombres. Pero al trasluz, nada. Semejante al retablo de maese Pedro, las pocas figuras que hay, todas estan delante. Detras ni aun Ginesillo de Parapilla y Pasamonte, que las mueve, se distingue.

Estas cuestiones, pues, oscuras y tupidas no valen nada. Las grandes cuestiones son las transparentes. La de los empleos, por ejemplo: hé aqui una cuestion de para gasa. Aqui es donde se vé claro: detras de ella, no se necesita lente para echar de ver los empleos, y no tamaños como avellanas; el mas pequeño aparece, á guisa de prodigio microscópico, mas grande que nuestra misma libertad; y en punto á tamaños no hay mas que ponderar; pues aun se vé mas, porque detras del empleo se vé á lo lejos (un poco mas en pequeño, es verdad) al hombre: pero se vé. ¿Qué no se divisa detras de ciertos empleos? y no á ojos vistos precisamente, sino aun á cierra-ojos. Se ven los empleados de los diez años; verdad es que apenas se ven los de los tres; pero en fin, se ve; en una palabra, se ve, que se ve algo, se ve que se verá mas; y se verá, digámoslo de una vez, lo que siempre se ha visto, se ven los compromisos, los amigos, los parientes::: Es el gran punto de vista: todo se ve. ¡Fatalidad de las cosas humanas! En las otras cuestiones anhelariamos la transparencia. Y en esta que se ve, nos hallamos precisados á esclamar: ¡ojalá no se viera!=*F.*

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro de la tarde: 1.º *El Secretario y el Cocinero*: 2.º Baile nacional: 3.º *Los primeros amores*: 4.º Sinfonia: 5.º ¡*Un Ministro*!! 6.º boleras patrióticas á cuatro.

A las siete y media de la noche: Se pondrá en escena la tragedia en cinco actos, titulada *Maria Estuarda*: y terminará la funcion con la acreditada pieza en un acto, titulada *A la Zorra canditazo.*

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro de la tarde: *El Verdugo de Amsterdam* drama en tres actos. Terminándose la funcion con la comedia en un acto titulada: *Quiero ser cómico.*

A las siete y media de la noche: *Norma*, ópera en dos actos, música del maestro Bellini.

En el número de ayer bolsa de Lóndres donde dice *consolidados* 31, *léase* 91.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del *Observador*, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de *Cruz*, frente las gradas de san Felip de *Orea* calle de la Montera, y en la de *Sanz* calle de Carretas.

En las provincias en las librerías de *Piferrer*, Barcelona; *Hortal*, Cádiz; *Ferris*, Valencia; *Hidalgo*, Sevilla; *García*, Bilbao: *Sanz*, Granada; *Calvete*, Coruña; *Hernandez*, Murcia; *Rey Romero*, Santiago: *Blanco*, Salamanca; *Arnaiz*, Burgos; *Longas*, Pamplona; *Riesg*, Santander *Pis*, Valencia; *Berard*, Córdoba; *Cerceda*, Jaen; *Hernandez*, Toledo; *Carreras*, Málaga; *Rodriguez*, Valladolid *Yagües*, Zaragoza; *Riera*, Reus; *Pazos*, Orense; *Bueno*, Jerez; *Guasp*, o Palma; *Viudade Carrillo*, Badajoz; *Benedicto*, Cariagena; *Baluart*, Gerona: *Lafita*, Barbastro; *Longoria*, Oviedo; *Lopez y Soto* calle de la Botica, en Huelva; *Algeciras*, don Antonio Sierra. *En Manzanares*, en la secretaría de ayuntamiento a cargo de don Francisco García. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. *Carratalá*, Vlicante *Casannovas*, Cerveras; *Fernandez*, Leon; *Coromina*, Lérida; *Puyol*, Lugo; *Angelon*, Reus; *Perez Rioja*, Soria; *Verdaguer*, Tarragona; *Puigrubi*, Tortosa.

MADRID, 1834: IMPRENTA DE DON TOMAS JORDAN, á cargo de M. Macias.